



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO
M.P NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Florencia, seis (06) julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 18001-23-31-000-2010-00418-01
DEMANDANTE : Jorge Hurtado Sánchez y Otros.
DEMANDADO : Nación – Fiscalía General de la Nación.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa

1. Por constancia secretarial del 30 de junio de 2021¹, ingresó al Despacho el expediente de la referencia, en que se observa que la Sección Tercera - Subsección C del Consejo de Estado, profirió providencia de segunda instancia el 17 de julio de 2020, por medio de la cual modificó la sentencia del 29 de junio de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá.
2. El artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, previó que: *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, éste dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior, en el cual dispondrá lo pertinente para su cumplimiento (...)”*. Por tanto, se dispondrá obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 17 de julio de 2020.
3. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO. En firme esta decisión Archívese el expediente, con anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

¹ Fl. 343 Cuaderno Consejo de Estado.



Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Jorge Hurtado Sánchez y Otros.
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación.
Radicado: 18001-23-31-000-2010-00418-01

Firmado Por:

**NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abbd867d696816b07ecbef403289189f5fce12191b0a11b39c0924a32ac210b**
Documento generado en 06/07/2021 09:00:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO
M.P NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Florencia, seis (06) julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 18001-23-31-000-2011-00096-00
DEMANDANTE : Hermes Marroquín Donato y Otros.
DEMANDADO : Nación – Fiscalía General de la Nación.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa

1. Por constancia secretarial del 30 de junio de 2021¹, ingresó al Despacho el expediente de la referencia, en que se observa que la Sección Tercera - Subsección B del Consejo de Estado, profirió providencia de segunda instancia el 05 de marzo de 2021, por medio de la cual revocó la sentencia del 20 de marzo de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá.
2. El artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, previó que: *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, éste dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior, en el cual dispondrá lo pertinente para su cumplimiento (...)”*. Por tanto, se dispondrá obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 05 de marzo de 2021.
3. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO. En firme esta decisión Archívese el expediente, con anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

¹ Fl. 258 Cuaderno Consejo de Estado.



Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Hermes Marroquín Donato y Otros.
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación.
Radicado: 18001-23-31-000-2011-00096-00.

Firmado Por:

**NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c4bf1538a128b49f6e5f5b701ef66494698474fcc797edd434651b10999ffa**
Documento generado en 06/07/2021 09:01:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO
M.P NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Florencia, cinco (05) julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 18001-23-31-001-2018-00143-01
DEMANDANTE : José Manuel Barreto Tapiero.
DEMANDADO : Nación – Ministerio de Educación – Fomag.
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento de derecho.

1. Por constancia secretarial del 2 de junio de 2021¹, ingresó al Despacho el expediente de la referencia, en que se observa que la Sección Segunda - Subsección A del Consejo de Estado, mediante providencia del 22 de abril de 2021, confirmó el auto que declaró probada la excepción de caducidad, expedido el 29 de marzo de 2019 por el Tribunal Administrativo del Caquetá.
2. El artículo 329 del Código General del Proceso, prevé que *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento. (...)”*. Se trata en este caso de proceso conocido por Tribunal Administrativo en primera instancia, en que se apela auto interlocutorio, por lo tanto, se dispondrá a obedecer lo resuelto por el superior.
3. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO. En firme esta decisión Archívese el expediente, con anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

¹ Fl. 160 Cuaderno Consejo de Estado.



Medio de control: Nulidad y Restablecimiento de derecho.
Demandante: José Manuel Barreto Tapiero.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fomag.
Radicado: 18001-23-31-001-2018-00143-01.

Firmado Por:

**NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b039b3cec10dc8ee24daeb00de3f20787ed31b3a47f70ae580af6607d08d3f58**
Documento generado en 06/07/2021 09:02:48 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**